



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 079/2017

## CONSIDERANDO:

**Que**, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

**Que**, los artículos 81, 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 14 de octubre del 2015, en la parte pertinente señala:

"Art. 81.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:.... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; ....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

"Art. 83.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 079/2017

la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

“Art. 86.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010 dispone:

“Art. 34.- Permisos Imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.”

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril del 2011, dispone lo siguiente:

“Artículo 30.- Anticipo de vacaciones.- Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.

En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.”

“Artículo 67.- De los permisos no imputables a vacaciones.- Por ningún concepto se imputarán a las vacaciones de la o el servidor, los permisos señalados en los artículos 60 al 66 de ésta Sección. En caso que la servidora o servidor no tenga acumulado el proporcional de vacaciones que le corresponde y requiera de un permiso particular, podrá concedérsele el mismo siempre que la o el servidor compense ese tiempo en otros días.”

**Que**, con resolución N° 342/2014, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 14 de octubre de 2014, concedió aval académico y ayuda económica para que el Ing. Luis Felipe Brito Gaona, Mg.Sc., Profesor titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales curse sus estudios de doctorado en la Universidad Da Coruña de España.

**Que**, con oficio No. UTMACH-UACE-LB-2017-02 de fecha 05 de enero de 2017, el Ing. Luis Felipe Brito Gaona, Mg. Sc., como Profesor Titular de la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 079/2017

Unidad Académica de Ciencias Empresariales, presenta solicitud de licencia con remuneración del 1 de marzo al 30 de abril de 2017 para continuar sus estudios de doctorado que se encuentran cursando; en su calidad de Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, solicita permiso del 3 al 28 de abril de 2017, con el compromiso de organizar las actividades garantizando un desarrollo normal y compensar el tiempo de ausencia de conformidad con el Art. 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Que**, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-182-OF de fecha 1 de febrero de 2017, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

1. ".....ANTECEDENTES:

El Consejo Universitario mediante Resolución N° 342/2014 de fecha 17 de octubre del 2014 le concedió al Ing. Luis Felipe Brito Gaona, Mg. Sc., Profesor Titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, el aval académico para que realice sus estudios de Doctorado en Análisis Económico y Estrategia Empresarial en la Universidad Da Coruña – España y mediante Resolución N° 076/2015 de fecha 21 de febrero de 2015 se le concedió la ayuda económica y comisión de servicios con remuneración del 1 al 30 de abril de 2015.

Así mismo de le concedió la licencia sin remuneración por el lapso de sesenta días (1 de marzo al 30 de abril de 2015), en su calidad de Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas para que realice sus estudios Doctorales.

2. Mediante Resolución N° 058/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, el Consejo Universitario le otorgó al Ing. Luis Brito Gaona, la licencia con remuneración el 29 de febrero y del 31 de marzo al 29 de abril de 2016, para que continúe sus estudios.

3. El Ing. Luis Brito Gaona, Mg. Solicita en su calidad de Profesor licencia con remuneración del 1 de marzo al 30 de abril de 2017, para asistir a la estancia correspondiente al tercer año del Programa Oficial de Doctorado en Análisis Económico y Estrategia Empresarial en la Universidad de Coruña- España.

Mientras que, en su calidad de Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, solicita el permiso del 3 al 28 de abril de 2017, con el compromiso de organizar las actividades garantizando un desarrollo normal y compensar el tiempo de ausencia de conformidad con el Art. 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

4. La Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Analista de Gestión del Talento Humano 2, a través del Informe de Novedades No. 017, de fecha 1 de febrero del 2017, informa que el Ing. Luis Brito Gaona, Mg., Director de Vinculación, Cooperación, Prácticas y Pasantías, tiene 28 días de vacaciones por gozar.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 079/2017**

## ANÁLISIS:

El Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, así mismo señala que se concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, el Ing. Luis Brito Gaona, Mg., solicita licencia con remuneración para cumplir con la estancia del Doctorado que se encuentra cursando en la Universidad de Coruña – España.

En lo que se refiere a la petición de permiso imputable a vacaciones del Ing. Luis Felipe Brito Gaona, Mg., como Director de Vinculación, Cooperación, Prácticas y Pasantías; se debe tener presente que los mismos pueden concederse a un servidor público contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales o con nombramiento, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que tenga derecho al momento de la solicitud, es decir, solo se concederán en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento. Sin embargo, si el servidor no tiene acumulado el proporcional de vacaciones que le corresponde y requiere de un permiso particular, puede concederse el mismo siempre que compense este tiempo en otros días, tal como lo señala el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con los Artículos 30 y 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

## CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue al ING. LUIS BRITO GAONA, MG., la licencia con remuneración total o parcial o a criterio del Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que realice sus estudios de Doctorado, del 31 de marzo al 30 de abril del 2017, por cuanto el mes de marzo corresponde a vacaciones.

Por cuanto el Ing. Luis Brito Gaona, Mg., también desempeña el cargo de Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, en amparo al Art. 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, esta Dirección recomienda que el permiso del 1 al 28 de marzo le sea cargado a las vacaciones pendientes a las cuales tienen derecho el servidor solicitante y aun o la han gozado.

El lapso de tiempo comprendido entre el 29 de marzo al 28 de abril, por no contar con proporcional de vacaciones, como Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, al amparo de los Artículos 30 y 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que se le conceda el permiso particular, debiendo compensar de manera obligatoria el tiempo no laborado, antes mencionado.

A su retorno, deberá presentar los documentos pertinentes a fin de justificar la Acción de Personal que se elabore para la licencia."

De acuerdo a la base legal y al informe de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 079/2017

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Conceder al Ing. Luis Felipe Brito Gaona, Mgs., en su calidad de docente, permiso del 1 al 28 de marzo con cargo a vacaciones pendientes; y del 29 de marzo al 28 de abril por no contar con proporcional de vacaciones, como Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, al amparo de los Artículos 30 y 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, se le concede el permiso particular, debiendo compensar de manera obligatoria el tiempo no laborado, antes mencionado.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede al Ing. Luis Felipe Brito Gaona.

## DISPOSICION GENERAL.

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución Ing. Luis Felipe Brito Gaona

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

Dra. Leonor Illescas Zea,  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 24 de 2017.

Machala, marzo 1 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
SECRETARÍA GENERAL UTMACH

